Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«Extinción de la Agencia Provincial de la Energía de Toledo

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, vista por la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, que textualmente dice:

"APROBACIÓN ACUERDO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE TOLEDO", DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por esta Vicepresidencia del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Administrativo "Agencia Provincial de la Energía de Toledo" en su sesión celebrada en el día de hoy, 15 de diciembre actual, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, somete a la consideración del Pleno Corporativo la siguiente

Propuesta de Acuerdo

La disolución del Organismo Autónomo Administrativo "Agencia Provincial de la Energía de Toledo" (en lo sucesivo APET), propuesta por su Consejo de Dirección en virtud de acuerdo adoptado en sesión de fecha 15 de diciembre actual, tiene como objetivo procurar una mayor racionalización del proceso presupuestado a través de medidas de sistematización en la ordenación económica y financiera del sector público provincial, lo que supondrá la adecuada aplicación de los principios de sostenibilidad y austeridad presupuestarias y, en definitiva, la aplicación óptima de los recursos de la Hacienda Provincial.

A tales efectos, tomando en consideración la precitada propuesta de acuerdo de disolución formulada por el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo APET, así como los informes que obran en el expediente de su razón, por esta Vicepresidencia se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.–Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo administrativo APET con expresa derogación de sus Estatutos y con efectos a partir del 31 de diciembre de 2015, asumiendo la Diputación Provincial de Toledo los derechos y obligaciones presupuestarios y no presupuestarios, derivados de la liquidación del patrimonio de aquélla, con imputación al Presupuesto General de 2016 de ésta.

Segundo.–La Diputación Provincial sucederá con carácter universal al Organismo Autónomo administrativo APET y, en consecuencia, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones pendientes a 31 de diciembre de 2015, asumiendo:

-Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago que se incorporarán al Presupuesto General de 2016 de la Diputación Provincial.

-Todos los derechos y obligaciones, en su caso, derivados de contratos de obras, servicios, suministros, convenios y cualquier otro, vigentes en la fecha de efectos de disolución.

-Todas las cuentas bancarias titularidad del Organismo Autónomo APET serán objeto de cancelación incorporando los correspondientes saldos, con efectos del día referenciado y mediante transferencia, a la cuenta operativa de la Tesorería de la Diputación Provincial de Toledo.

-Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios a 31 de diciembre de 2015, a la contabilidad de la Diputación Provincial.

-Por último, los créditos y débitos existentes entre la Diputación Provincial y el Organismo Autónomo APET se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona jurídica la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes.

Tercero.–El acuerdo de disolución del Organismo Autónomo APET implica la declaración expresa de amortización de todos los puestos de trabajo existentes vinculados al mismo, con efectos del día 31 de diciembre de 2015.

Cuarto.–En su caso, de todos los bienes adquiridos por cualquier título legítimo que constituyan el patrimonio del Organismo Autónomo APET para el cumplimiento de sus fines, así como los recursos y derechos de que pueda disponer en el momento de su disolución, quedará la Diputación Provincial subrogada en su titularidad a todos los efectos, dando así por liquidado el Patrimonio de aquélla.

Quinto.–Declarada la disolución del Organismo Autónomo APET, el Consejo de Dirección se transformará en Comisión liquidadora del Organismo Autónomo al objeto de determinar y valorar los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonío y en el plazo máximo de tres meses elevará propuesta de liquidación a la consideración de la Diputación Provincial de Toledo.

Sexto.–El presente acuerdo se expondrá al público por plazo de treinta días durante el que se podrán realizar las alegaciones oportunas. En caso de haberlas, estas serán resueltas por el Pleno Corporativo; en caso contrario el presente acuerdo inicial se entenderá aprobado definitivamente desplegando todos sus efectos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 23 de diciembre de 2015.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.–V.º B.º El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-275